



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

FECHA:

RESOLUCION N°

2482-2014

FECHA:

16 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°2718 de fecha Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Catorce (2014), presentado por el señor ROMULO TOBO USCATEGUI, en su calidad de Representante Legal suplente de la empresa Consorcio Obras de Ingeniería 2013, con NIT 900.685.705-8., solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar el proyecto de mejoramiento y mantenimiento de la Vía Plato - Salamina, ruta 2701 Sector PRO+000 al PR2+920, Departamento del Magdalena.

Que a través de oficio N°1621 del 15 de Mayo de 2014, la Corporación informó a la empresa Consorcio Obras de Ingeniería 2013, del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha Agosto Quince (15) de Dos Mil Doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Que para tal efecto el peticionario adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.
- Documentos de Constitución del Consorcio Obras de Ingeniería 2014
- Registro Único Tributario
- Contrato suscrito por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y el Consorcio de Ingeniería 2013
- Cédula de Ciudadanía del señor Rómulo Aristóbulo Tobo Uscategui (Representante Legal suplente)
- Plan de Aprovechamiento Forestal
- Tarjeta Profesional y cédula de ciudadanía del Ingeniero forestal (Edgar Manuel Castro)

Que mediante radicado 3496 de Mayo 23 de 2014, la empresa Consorcio Obras de Ingeniería 2013, aportó el certificado de ingresos 306 de fecha 23 de Mayo de 2014, donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 01/04/2014_Versión 07



1700-37

RESOLUCION N° 2482-2014

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto 484 de Mayo 30 de 2014, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por el Ecosistema Valles y Colinas de Anguani.

Que el día 01 de Julio de 2014, se notificó personalmente la señora Carolina Owen Jacquin, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.082.862.195, en su condición de apoderada de la empresa Consorcio de Ingeniería 2013.

En cumplimiento al auto N°484 de Mayo 30 de 2014, se emitió concepto técnico de fecha 28 de Julio de 2014 y recibido en esta Subdirección el día 28 de Agosto de 2014, donde se consigna lo siguiente:

CONCEPTO:

Durante el día 18 de Julio de 2014, se practicó la visita ocular al Área Seleccionada en compañía del Ingeniero Forestal EDGAR CASTRO CASTRO y el Tecnólogo CARLOS BARRIOS R.

Que para tales efectos, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Formato de liquidación por servicios de evaluación
- Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal de bosque natural no registrado
- Documento de Constitución del Consorcio Obras de Ingeniería 2014
- Registro único tributario
- Contrato suscrito por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y el Consorcio de Ingeniería 2013
- Cédula de Ciudadanía del señor Rómulo Aristóbulo Tobo Usategui (Representante Legal)
- Plan de Aprovechamiento Forestal Único
- Tarjeta Profesional y Cédula de Ciudadanía de Edgar Manuel Castro Castro

Y se observó lo siguiente:

Las especies forestales a talar son las siguientes:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: vinculacion@corpamag.gov.co



Edic. 01/04/2014, Versión 07



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2482

FECHA:

16 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES FORESTALES

Tabla N° 1. IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES FORESTALES

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
1	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Bignoneaceae
2	Naranjuelo	<i>Crataeva tapia</i>	Capparaceae
3	Uvito	<i>Cordia dentata</i>	Boraginaceae
4	Limoncillo	<i>Diospyrus inconstans</i>	Ebenaceae
5	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	Leguminosaeae
6	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae
7	Guayacán	<i>Bulnesia arborea</i>	Zygophylloceae
8	Dividivi	<i>Libidibia coriata</i>	Leguminosaeae
9	Palo prieto	<i>Jussiaea leptocarpa</i>	Onagraceae
10	Olivo	<i>Capparis odoratissima</i>	Capparaceae

El inventario forestal de las Especies Forestales a aprovechar son las siguientes:

Tabla N° 2. INVENTARIO FORESTAL DE ESPECIES A APROVECHAR

ESPECIE	POBLACIÓN	MUESTRA	VOLUMEN/Ha.	VOLUMEN TOTAL (M3)
Totumo	5	100%	0,187	0,617
Naranjuelo	40	100%	1,949	6,434
Uvito	2	100%	0,057	0,188
Limoncillo	2	100%	0,040	0,131
Trupillo	6	100%	0,318	1,060
Guásimo	1	100%	0,023	0,077
Guayacán	9	100%	1,631	5,383
Dividivi	2	100%	0,070	0,231
Palo prieto	4	100%	0,175	0,580
Olivo	1	100%	0,239	0,791
TOTAL	72	100%	4,689	15,482

Para un total de 72 árboles y un volumen total de 15,482 metros cúbicos de madera en bruto.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 01/04/2014_Versión 07



1700-37

RESOLUCION N° 2482--07

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Dentro del inventario forestal realizado se consideró que deben de talarse todos los 72 árboles de las especies forestales enunciados

De acuerdo a lo observado se da cumplimiento a la norma y se considera viable llevar a cabo la ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por la empresa CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013, donde se autoriza la tala de 72 árboles de las especies forestales enunciadas para un volumen total de 15,482 metros cúbicos de madera en bruto.

Cabe anotar que el objetivo del presente Aprovechamiento Forestal Único es conocido como "Carretera de la Prosperidad", para unir a Plato con Sitio Nuevo, llegando a una de las cabeceras del puente "Laureano Gómez"

El inventario y el aprovechamiento solicitado no se encuentra limitado por áreas como protectoras, protectoras-productoras o productoras, como tampoco se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales, ni en áreas de manejo especial.

VOLUMEN TOTAL POR ESPECIES A APROVECHAR EN METROS CÚBICOS DE MADERA EN BRUTO.

Tabla N° 3. RELACIÓN DEL VOLÚMEN SOLICITADO POR ESPECIE FORESTAL

ESPECIE	VOLÚMEN TOTAL EN METROS CÚBICOS	PORCENTAJE
Tatuno	0,617	3,985
Naranjuelo	6,434	41,557
Úvito	0,188	1,214
Limoncillo	0,131	0,846
Trupillo	1,050	6,782
Guásimo	0,077	0,497
Guayacán	5,383	34,769
Dividivi	0,231	1,492
Palo prieto	0,580	3,746
Olivo	0,791	5,109
TOTAL	15,482	100,000

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corporacion-ar-magdalena.gov.co - e-mail: contactand@corporacion-ar-magdalena.gov.co



Edic. 01/04/2014_Versión 07



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2482

FECHA: 16 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

En el presente Aprovechamiento Forestal Único no se expedirán salvoconductos de Movilización forestal de los productos. Los productos a obtener de los árboles no serán comercializados, se utilizarán para actividades de uso interno en EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO

DE LA CARRETERA PLATO – SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA RUTA 2701 – Sector del PRO+000 al PR2+920. El material vegetal de desecho (ramas y hojas) generado por la actividad de tala, deberá ser en lo posible regalado a la comunidad, para la producción de abonos orgánicos, insumos para siembra, propagación u otras actividades propias de la arborización.

Así mismo, se otorga un período para la ejecución del aprovechamiento forestal único solicitado de doce (12) meses, con tres (3) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización.

CORPAMAG, realizará como mínimo una visita técnica de seguimiento. El solicitante del presente aprovechamiento forestal dispondrá todo lo requerido para que los funcionarios de Corpamag, cumplan con sus funciones de control y seguimiento, según la normatividad ambiental.

RECOMENDACIÓN:

Se le sugiere a la empresa CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013, o su representante de informar previamente a Corpamag, el inicio de las actividades del aprovechamiento forestal otorgado.

En compensación a la afectación de los recursos naturales renovables flora y suelo en un área de 3,3 hectáreas mediante la implementación del Aprovechamiento Forestal Único y la adecuación del terreno para llevar a cabo las actividades del PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PLATO – SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA RUTA 2701 – Sector del PRO+000 al PR2+920 se debe de reforestar, **plantando 360 árboles** en una proporción de 5:1, es decir por cada árbol talado plantar 5, preferiblemente en época de lluvia, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser nativas o autóctonas en área protectora cercana a la zona de ejecución del proyecto acordado con Corpamag. Las plántulas deben tener una altura mínima de 50 cms., con tallos rectos y lignificados y deben estar cada una con su respectivo corral de protección. Debe de realizarse mantenimiento al material vegetal plantado durante el primer año de su desarrollo, lo cual incluirá fertilización, plateo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse y las plántulas muertas deben ser sustituidos garantizando su supervivencia. Además, el seguimiento debe hacerse durante el tiempo que dure la construcción de las obras.

Esta compensación forestal debe de ejecutarse en el mismo tramo o Sector donde se apearán los 72 árboles autorizados, en el municipio de Plato, departamento del Magdalena.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

RESOLUCION N°

2482--

FECHA:

15-09-11

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación,

Que de conformidad con lo señalado por el literal a) del artículo 5º del Decreto 1791 de 1996, los aprovechamientos forestales únicos son aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones que regula el Decreto 1791 de 1996 en armonía con la Ley 99 de 1993.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre 2013, emitida por Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 01/04/2014_ versión 07





1700-37

RESOLUCION N° 2482

FECHA: 16 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado la empresa CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013, deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **Treientos Veintiséis Mil Trescientos Setenta y Nueve Pesos con Sesenta y Dos Centavos (\$326.379.62)**

Que de acuerdo a lo contenido en el informe técnico anteriormente referenciado se considera viable otorgar a la empresa Consorcio Obras de Ingeniería 2013, permiso de Aprovechamiento Forestal Único de 72 árboles para un volumen total de 15.482 metros cúbicos de madera en bruto de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal del proyecto para el Mejoramiento y mantenimiento de la vía Plato - Salamina, Ruta 2701 sector PRO+000 al PR+920, Departamento del Magdalena.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1791 de 1996.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013, identificada con NIT 900.685.705-8 representada legalmente por el señor Rómulo Tobo Uscategui, correspondiente a un volumen de 15.482 M³ de madera para un total 72 forestales, para realizar el proyecto denominado "Mejoramiento y Mantenimiento de la Vía Plato - Salamina, Ruta 2701 sector PRO+000 al PR+920 Departamento del Magdalena, conforme al Plan de Aprovechamiento Forestal aportado y detallado en el siguiente inventario:



1700-37

RESOLUCION N° 2482

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

INVENTARIO FORESTAL DE ESPECIES A APROVECHAR

ESPECIE	VOLUMEN TOTAL EN METROS CÚBICOS	PORCENTAJE
Yotumo	0,617	3,985
Naranjuelo	6,434	41,557
Uvito	0,188	1,214
Limoncillo	0,131	0,846
Trupillo	1,050	6,782
Guásimo	0,077	0,497
Guayacán	5,383	34,769
Dividivi	0,231	1,492
Palo prieto	0,580	3,746
Olivo	0,791	5,109
TOTAL	15,482	100,000

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

ARTICULO SEGUNDO. - El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con tres (3) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización.

PARAGRAFO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado no podrán ser comercializados y podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, en caso de proporcionarse a un tercero los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado, se deberá registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

ARTÍCULO TERCERO. - Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal la empresa CONSORCIO DE INGENIERIA 2013, deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, plantando 360 árboles en una proporción de 5:1, es decir por cada árbol talado plantar 5, preferiblemente en época de lluvia, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser nativas o autóctonas del área, y deben plantarse en una zona protectora de influencia del proyecto acordada con CORPAMAG.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.consorcioobras.gov.co - e-mail: contacto@consorcioobras.gov.co



Edic: 01/04/2014_Versión 07





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2482

FECHA:

16 SET. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Las plántulas deben tener una altura mínima de 50 cms., con tallos rectos y lignificados y deben estar cada una con su respectivo corral de protección. Debe realizarse mantenimiento al material vegetal plantado durante el primer año de su desarrollo, lo cual incluirá fertilización, plateo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse y las plántulas muertas deben ser sustituidos garantizando su supervivencia. Además, el seguimiento debe hacerse durante el tiempo que dure la construcción de las obras.

PARAGRAFO.- Para la realización de la siembra, el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- Implementar el método de Aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- Corpamag realizará como mínimo dos (02) visitas de Control y Seguimiento.
- Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- En un término no mayor a dos (02) meses a partir del inicio de aprovechamiento forestal aquí autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" que contenga las directrices aquí descritas.

ARTICULO CUARTO.-OBLIGACIONES. EL beneficiario del presente permiso queda obligado:

- a. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- b. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- c. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- d. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- e. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua.





1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

RESOLUCION N° 2482-2014

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

PARAGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, será sancionado según las medidas establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- La empresa CONSORCIO DE INGENIERÍA 2013, deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado es decir \$ Trescientos Veintiséis Mil Trescientos Setenta y Nueve con Sesenta y Dos Centavos Moneda Corriente (326.379.62 M/L).

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Rómulo Toba Uscategui, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO OCTAVO.- El (los) beneficiario(s) del permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los maderables.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.-Copia del presente proveido debe ser enviado a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABREÑA MOLINARES
DIRECTOR GENERAL.

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Proyectó: Maricruz Ferrer
Revisó: Sandra Taborda
Exp. 4303

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 01/04/2014, Version 07



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **2482**

FECHA: **16 SET. 2014**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA 2013 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 23 SEP 2014 días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído. al señor MARIA DEL PILAR OSPINO POLO, quien exhibió la C.C. No 39.100.203 expedida en PUERTO, actuando en calidad de Apoderada, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

Maria del Pilar Ospino Polo.
EL NOTIFICADO

[Signature]
EL NOTIFICADOR.

Exp 4303

